

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 14 de diciembre de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a lo previsto en el núm. 6º del art. 509 del C. G. P., se aprobará la partición corregida de los bienes relictos de los causantes MERCEDES RODRIGUEZ DE MOSCOSO y PEDRO ALEJO MOSCOSO SARMIENTO, presentada por el Partidor autorizado.

Téngase en cuenta que con fallo del 1º de julio de 2016 se aprobó un primer trabajo de partición el cual quedó en firme, y fue ejecutado al parecer parcialmente, pues de acuerdo a lo puesto en conocimiento posteriormente por los interesados, se logró la inscripción de las hijuelas en el bien inmueble sucesoral de matrícula inmobiliaria No. 230-38819, empero adolece de error; y respecto del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 50C-1498931, no fue posible su inscripción, por el contrario, fue necesario surtir todo este nuevo trámite.

También se tiene que, tal como lo indica el Partidor, los coherederos asumen personal y directamente el pasivo hereditario, no afectando el activo.

Así las cosas, para efectos de evitar que se presente nuevos escollos para la protocolización e inscripción del trabajo de partición, se ordenará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad dejar sin valor ni efecto y/o anular la Anotación 10º del 12 de enero de 2018 del Certificado de Tradición del bien con matrícula inmobiliaria No. 230-38819,

y desde luego, proceder a la inscribir las hijuelas en la forma determinadas en el trabajo de partición que se está aprobando.

Se desconoce si los causahabientes recibieron de los auxiliares de la justicia los bienes en la forma como fueron adjudicados, por ello, se ordenará nuevamente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y librarán las comunicaciones correspondientes. Igualmente ordenar a los secuestres de los bienes inmuebles hacer entrega de los mismos a sus adjudicatarios y rendir cuentas compradas de su administración, dentro de los diez (10) días seguidos al del recibo de la comunicación.

Se advierte que no existe error en cuanto al número de matrícula inmobiliaria del inmueble ubicado en Villavicencio, esto es, el de matrícula inmobiliaria No. 230-38819.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de sus partes el anterior trabajo de Partición y Adjudicación de bienes relictos de los causantes MERCEDES RODRIGUEZ DE MOSCOSO y PEDRO ALEJO MOSCOSO SARMIENTO.

**SEGUNDO:** Inscríbase la partición y este fallo en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos donde se hayan inscritos los bienes inmuebles.

**TERCERO:** ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad dejar sin valor ni efecto y/o anular la Anotación 10º del

Proceso: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA  
Causante: MERCEDES RODRIGUEZ DE MOSCOSO Y OTRO  
500013110002-2012-00448-00



12 de enero de 2018 del Certificado de Tradición del bien con matrícula inmobiliaria No. 230-38819, e inscribir las hijuelas en la forma determinadas en el trabajo de partición que se está aprobando.

**CUARTO:** Protocolizar la partición y la sentencia aprobatoria en la Notaría 2 de esta ciudad, para lo cual expídanse las copias de las piezas respectivas a costa de los interesados.

**QUINTO:** Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense las comunicaciones respectivas. Ordenar a los actuales secuestres de los bienes inmuebles hacer entrega de los mismos a sus adjudicatarios y rendir cuentas compradas de su administración, dentro de los diez (10) días seguidos al del recibo de la comunicación.

**SEXTO:** Fijar como honorarios del Partidor la suma de \$1.641.970, a cargo de los herederos a prorrata de sus cuotas.

**SÉPTIMO:** Ordenar agregar al expediente copias del Trabajo de Partición y de la sentencia con la constancia de inscripción en el registro.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO  
JUEZ**

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
VILLAVICENCIO-META**

Proceso: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA  
Causante: MERCEDES RODRIGUEZ DE MOSCOSO Y OTRO  
500013110002-2012-00448-00



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**34677662d3cc7e099a72687e6cf861524dfa6b2c4cc20f1bd28e70b06a27bc  
06**

Documento generado en 26/05/2021 10:47:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**